

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 88/2021

FECHA: 09/02/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5959 – 04 de marzo de 2021; págs. 13-14.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Adicionales y Suplementos
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

Viedma, 9 de febrero de 2021

Visto: el Expediente N° 1511-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que mediante Decreto N° 1880/14 se incorporó el apartado a.4.10 y a.4.11 al Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios estableciendo para las Delegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas el adicional de Delegado que podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación, implicando el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser fuera del horario normal y habitual y el adicional de Subdelegado y firma autorizada que podrá ser percibido por el agente que cumpla las funciones de Delegado en ausencia del mismo y que además posea funciones específicas de supervisión dentro de las Delegaciones;

Que mediante Decreto N° 1605/17 se modificaron los montos de los adicionales citados en el párrafo precedentes estableciéndose pesos cuatro mil (\$4.000) para el adicional de delegado y pesos dos mil quinientos (\$2.500) para el subdelegado y firma autorizada;

Que atento el tiempo transcurrido desde la última actualización y teniendo en cuenta la tarea desarrollada en las distintas delegaciones y subdelegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas en la provincia, resulta oportuno establecer, a partir del 1° de enero de 2021, nuevos valores para los mencionados adicionales; creando una suma mensual equivalente al catorce por ciento (14%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844 para los delegados; y suma mensual equivalente al diez por ciento (10%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844 para los subdelegados y firma autorizada;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00206-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustituir, a partir del 1 de enero de 2021, el apartado a.4.10 y a.4.11 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

“...a.4.10.- El adicional de Delegado del Registro Civil y Capacidad de las Personas podrá ser percibido por el personal que preste servicios como Delegado Regional y Zonal en una Delegación, implicando el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser fuera del horario normal y habitual y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al catorce por ciento (14%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844.

a.4.11.- El adicional de Subdelegado y firma autorizada del Registro Civil y Capacidad de las Personas podrá ser percibido por el agente que cumpla las funciones de Delegado en ausencia del mismo y que además posea funciones específicas de supervisión dentro de las Delegaciones y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al diez por ciento (10%) del haber bruto de la categoría 1 del escalafón de la Ley L N° 1.844.”

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.-